

Res. que aprueba el contrato suscrito  
entre el Estado Dominicano y el Sr.  
Dr. Marcos A. Labral. -

NOMBRE

# 987

No.

2499



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

15-8-78





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00542

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
10 de agosto de 1978

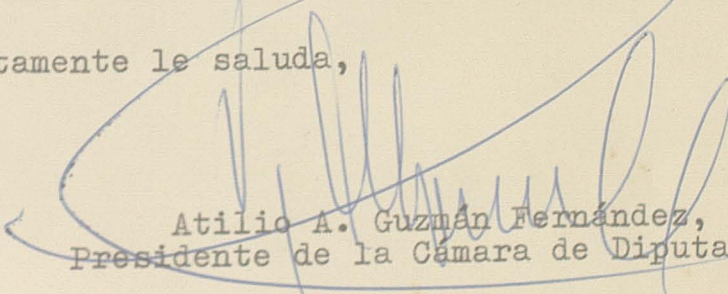
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho,

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00473, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Marcos A. Cabral, por medio del cual el Primero tras pasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana "F", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

00542

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
10 de agosto de 1978

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho,

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00473, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Marcos A. Cabral, por medio del cual el Primero tras pasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana "F", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

00473

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
4 de Agosto de 1978.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión del 2 de Agosto - de 1978, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Marcos A. Cabral, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción - de Terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de - la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5, de la Manzana "F", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos - de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por - un valor total de RD\$20,600.00.

May atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Marcos A. Cabral, en fecha 30 de junio de 1976;

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Dr. Marcos A. Cabral, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5, de la Manzana "F", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1<sup>a</sup> LEGISLATURA 24. Abril 1978  
REGISTRADA AL No. 10827  
en el folio ..... del libro letra  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado.  
Y consta de .....  
hojas escritas en máquinas e ragn de dos  
espacios intermediales  
Santo Domingo 2 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

CONTRATO No. 1278ENTRE:

10030

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, - de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. MARCOS A. CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elena-Ricardo de Cabral, domiciliado y residente en el 200 W, 95, Street, Apt. 41, New York, 10025, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No.85120, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. MARCOS A. CABRAL, -- quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana "F", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consisten en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle 6; al Este, Calle "B"; al Sur, Parcela No.209-resto (Solar No.6); y al Oeste, Parcela No.181 -Pte.(Solar No.4)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00059, de fecha 10 de diciembre de 1973, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, su ma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga - - - - -

OTPLUSA

La LEGISLATURA Ex.T. 6117

REGISTRADA AL No. 1080

en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

- 2 -

formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. MARCOS A. CABRAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del

SENADO

La LEGISLATURA EXT. Ord. 78  
REGISTRADA AL No. 1080  
en el folio 1 del libro letra A  
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cuatro  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 21 de agosto 1978  
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

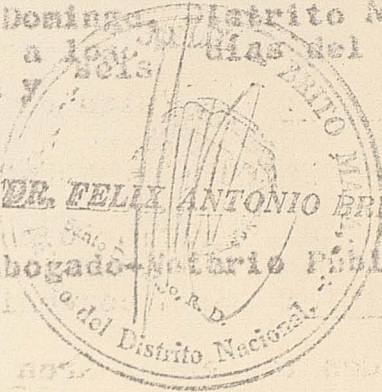
POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Marcos A. Cabral, Comprador.

YO, DR. DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. MARCOS A. CABRAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA Abogado-Notario Público.



Administración General de Bienes Nacionales

14-7-76

306

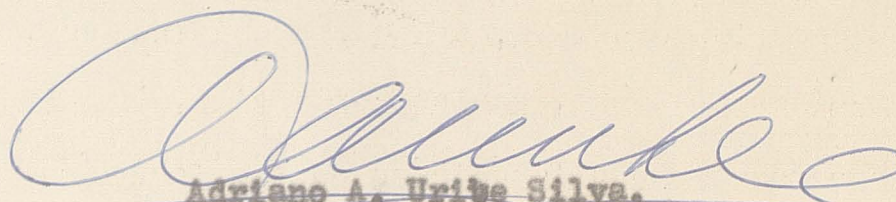


1er LEGISLATURA Ex. Ord. N.º 78  
REGISTRADA AL No. 10801  
en el folio — del libro letra —  
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de —  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 27 de agosto 1978  
Jefe de las Oficinas del Senado

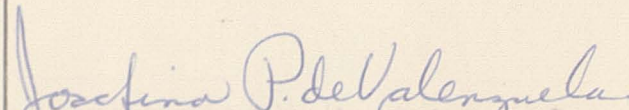
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Est. Dom. y Dr. Marcos A. Cabral en fecha 30 de junio de 1976. PAG. 5

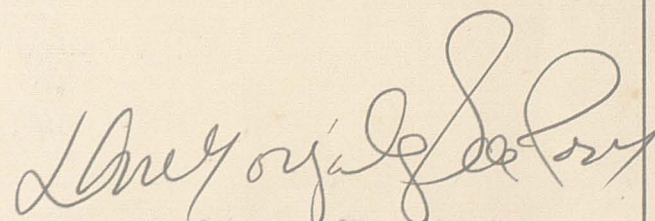
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. del Valenzuela,  
Secretaria.



Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

1<sup>oa</sup> LEGISLATURA Ex 7 (Apl) 1978

REGISTRADA AL No. 1089

en el folio 1 del libro letra

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco hojas escritas en triplicado y razón de dos

espacios y tres originales

Santo Domingo, 21 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature over the stamp]

ENTRE:

20896

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. MARCOS A. CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elena-Ricardo de Cabral, domiciliado y residente en el 200 W. 95, Street, Apt. 41, New York, 10025, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No.85120, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. MARCOS A. CABRAL, -- quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana "F", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle 6; al Este, Calle "B"; al Sur, Parcela No.209-resto (Solar No.6); y al Oeste, Parcela No.181 -Pte.(Solar No.4)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00059, de fecha 10 de diciembre de 1973, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga - - - - -

formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. MARCOS A. CABRAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho selar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del

mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Marcos A. Cabral,  
Comprador.

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. MARCOS A. CABRAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas l.ªs firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA  
Abogado-Notario Público.

Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRADO EN FECHA 14-7-76

#306

SELLA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
RENTAS INTERNAS  
No. 927 DE 7.00  
NUEVA NORHAMAR Y CA. 19/76